



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolución en EX-2021-07061903- -GCABA-OGDAI

VISTO:

La Ley N°104 (t.c. Ley N°6.347), los Decretos N°260/17, N°427/17, N°432/17 y N°13/18, y los expedientes electrónicos EX-2020-31219592- -GCABA-DGSOCAI, EX-2021-07172063-GCABA-DGSOCAI y EX-2021-07061903-GCABA-OGDAI; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita un reclamo en términos del artículo 32 de la Ley N° 104 de Acceso a la Información Pública, interpuesto por un vecino en contra de la Junta Comunal N° 4;

Que el Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información tiene entre sus atribuciones, la de recibir y resolver los reclamos que ante él se interpongan. Podrán interponer reclamos aquellas personas que hayan realizado un pedido de información pública y que no hayan recibido respuesta en plazo o, habiéndola recibido, la consideren insuficiente (artículos 12, 13, 26 incisos a, c, d y f, y art. 32 de la Ley N°104);

Que el 29 de diciembre de 2020, un vecino solicitó se le informe a) la situación legal del predio de la Plaza Vuelta de Obligado en Comuna 4; b) el motivo por el que no se realizan obras de infraestructura y planeamiento sobre todo ese predio de manera integral; c) si existe un plan de 3 años que prevea el mejoramiento y la disposición de dicho predio; d) si fueron consideradas las propuestas de vecinos realizadas a través del Programa BA ELIGE; e) si existen iniciativas para preservar, rediseñar y revitalizar dicho espacio; f) si existen ideas de instalar edificios de oficinas administrativas del Gobierno de la Ciudad en el predio referido; g) las acciones realizadas en la Plaza Vuelta de Obligado relativas a obras y seguridad hasta el día de la solicitud;

Que, el 20 de enero de 2021, la Junta Comunal 4 respondió a la solicitud en informe N° IF-2021-04046834-GCABA-COMUNA4 obrante en orden 11 del expediente EX-2020-31219592- -GCABA-DGSOCAI. Manifestó que la Junta Comunal 4 se encuentra a cargo de las tareas de mantenimiento del predio y que no puede responder respecto del estado de situación legal del inmueble ni respecto de la infraestructura, planificación y seguridad del predio. Propició la intervención de la Secretaría de Atención y Gestión Ciudadana de la Jefatura de Gabinete de Ministros a fin de responder al interrogante acerca del estado legal de la plaza;

Que de las actuaciones obrantes en el expediente EX-2020-31219592-GCABA-DGSOCAI no se desprende que la respuesta de la Junta Comunal 4 antes referida haya sido notificada al requirente;

Que el 23 de febrero de 2021, la Dirección General de Espacios Verdes y Arbolado dependiente de la

Subsecretaría de Gestión Comunal, de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, emitió informe IF-2021-06786431- -GCABA-DGEVYA. Allí manifestó, en primer lugar, que el Programa BA ELIGE, es realizado por Participación Ciudadana, ejecuta los proyectos viables que hayan recibido más votos, por lo que aquella repartición entendió que los proyectos presentados respecto de la Plaza Vuelta de Obligado no se encontraron dentro de los proyectos favorecidos por el programa. En segundo lugar, el sujeto obligado expresó que la emergencia sanitaria declarada por el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/GCABA/20 y sus sucesivas prórrogas, continuando su vigencia actualmente hasta el 31 de marzo de 2021, llevó a la administración pública a reasignar sus recursos humanos y económicos a acciones tendientes a controlar, mitigar y contener la pandemia de COVID-19. Ello impidió directamente la planificación y ejecución de obras en los espacios públicos comunales para el año en curso. Asimismo, el sujeto obligado sugirió se de intervención a la Procuración General de la Ciudad con relación al interrogante acerca de la situación legal del predio, y a la Subsecretaría de Administración de Bienes Inmuebles del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción del Gobierno de la Ciudad para que responda si existe alguna idea para instalar edificios de oficinas administrativas del GCBA en la Plaza Vuelta de Obligado;

Que el día 23 de febrero de 2021, la Subsecretaría de Gestión Comunal notificó al solicitante de la respuesta emitida por la Dirección General de Espacios Verdes y Arbolado, conforme constancia obrante en orden n° 19 del EX-2020-31219592-GCABA-DGSOCAI;

Que, el 24 de febrero de 2021, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N°104, el particular interesado interpuso un reclamo ante el Órgano Garante, por considerar insatisfecho el mencionado pedido de acceso a la información pública;

Que posteriormente, dada intervención a la Procuración General de la Ciudad respecto del interrogante “a” de la solicitud de información, las áreas respectivas de dicha agencia respondieron no tener información relativa a lo solicitado (notas: NO-2021-07662321-GCABA-PGAAFRE, NO-2021-07626622-GCABA-DGREYCO, NO-2021-08018092--GCABA-PGAAYEP; NO-2021-07929300-GCABA-DGAIP; NO-2021-07933530-GCABA-DGACEP). Dicha circunstancia fue notificada al vecino el día 9 de marzo de 2021, conforme surge del orden 32 del expediente EX-2020-31219592-GCABA-DGSOCAI;

Que, de manera paralela, la Autoridad de Aplicación dio intervención a la Dirección General Administración de Bienes en el expediente EX-2021-07172063-GCABA-DGSOCAI a fin de que responda a lo solicitado en el marco de su competencia. La Dirección General Administración de Bienes manifestó que para dar respuesta al requerimiento sobre la situación legal del mencionado predio, se dio intervención a la Dirección General Escribanía General;

Que la Dirección General Escribanía General respondió en NO-2021-07944453- -GCABA-DGEGRAL. Allí hizo saber que, el inmueble consultado se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en la matrícula 2-10050 a nombre de Estado Nacional Argentino - Poder Judicial de la Nación. Expresó que conforme los antecedentes obrantes en este organismo, de acuerdo Convenio de compra-venta suscripto entre la Dirección General de Ingenieros de la Secretaría de Guerra y la entonces MCBA, celebrado el 16 de agosto de 1971, la MCBA habría adquirido la entonces Manzana 97 y la Escribanía General de la Nación otorgaría la escritura traslativa de dominio. Agregó que aquella escritura no fue celebrada y que de su base de datos no surge información respecto de los sucesos posteriores. Adicionalmente, informó que la Fracción B de la Manzana 97B se encuentra inscripta en el el Registro de la Propiedad Inmueble en la matrícula FR 2-10051 a nombre de Estado Nacional Argentino- Policía Federal Argentina, y la Manzana 97A se encuentra inscripta en la matrícula FR 2-10506 a nombre de “Hospital de Pediatría S.A.M.I. C Prof. Dr. Juan O. Garrahan”;

Que este Órgano Garante presume la legitimidad de los actos administrativos. El órgano carece de facultades de investigación dirigidas a desconocer la veracidad de la información provista por el sujeto obligado. Por ello, la revisión en esta instancia se limita a analizar el cumplimiento de la obligación de

brindar información .congruente con la pregunta planteada y sin vicios aparentes (artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires);

Que del cotejo de la solicitud de acceso a la información pública presentada por el reclamante y de las respuestas emitidas por los diversos sujetos obligados fuera del plazo legal del artículo 10 de la Ley N° 104 surge que la cuestión planteada ha sido satisfecha, por lo que corresponde tenerla por contestada de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 26, 34 y 35 de la Ley N°104,

LA TITULAR DEL ÓRGANO GARANTE DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

RESUELVE

Artículo 1°.- Dar por finalizado el trámite del reclamo interpuesto en los términos del artículo 32 de la Ley N°104 contra la Junta Comunal 4 en razón de haber devenido ABSTRACTO su objeto a causa de la satisfacción íntegra de la pretensión durante la tramitación en esta instancia, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104.

Artículo 2°.- Notifíquese a la parte interesada en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la CABA, haciéndole saber que la presente resolución agota la vía administrativa. Publíquese en el Boletín Oficial de la CABA y comuníquese a la Junta Comunal 4, a la Dirección General de Espacios Verdes y Arbolado, a la Procuración General de la Ciudad, a la Dirección General Administración de Bienes, a la Dirección General Escribanía General, a la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información Pública, en su carácter de autoridad de aplicación, y a la Vicejefatura de Gobierno. Cumplido, archívese.